

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, Dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-00511-00 (Verbal)

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso¹, se procede a corregir el error en que se incurrió en el auto admisorio, al indicar de manera errada el nombre de la abogada a quien se le reconoció personería, por lo tanto, se dispone:

Para todos los efectos pertinentes se tiene en cuenta que el nombre correcto de la apoderada es **LAURA MARIA NARANJO DIAZ**.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

¹ **Artículo 286:** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37f7f26dc4c5a37fb6022e349d2b83748acfce747d51950990f54656ea476ef3**

Documento generado en 03/02/2024 01:04:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>